

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03723-2024-U

**CÀLIG**

Acuerdo del Pleno de fecha 04/07/2024 del ayuntamiento Càlig por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas o anulaciones de créditos no comprometidos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas o anulaciones de créditos no comprometidos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Altas en Aplicaciones de Gastos

Progr.	Económica				
1621	2269901	IMPLANTACIÓN RECOGIDA ACEITE USADO COCINA	0,00	2.831,40	2.831,40
1621	2269902	MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORESIDUOS-TRATAMIENTO BIOLÓGICO. parte gasto corriente	0,00	1.422,96	1.422,96
		TOTAL		4.254,36	

Esta modificación se financia con cargo a bajas o anulaciones de créditos no comprometidos, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	60900	IMPLANTACIÓN RECOGIDA ACEITE USADO COCINA	2.831,40	2.831,40	0,00
1621	62400	MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORESIDUOS-TRATAMIENTO BIOLÓGICO. parte gasto corriente	78.287,00	1.422,96	76.864,04
		TOTAL BAJAS		4.254,36	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Càlig, 29 de julio de 2024  
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig  
Ernestina Borràs Bayarri